

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN CALLE SANTO DOMINGO, 57, CON LA ENTIDAD AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA

En Puerto Real, a 23 de Noviembre de 2009

### REUNIDOS:

De una parte, D. José Antonio Barroso Toledo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Real, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, Dña. Antonia García Morales como Presidenta de la Asociación AFANAS, El Puerto y Bahía, con CIF número G-11014909, inscrita en el Registro de Entidades de Servicios Sociales con el número 30, en el Registro de Asociaciones de la Provincia, con el número 165, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto Real con número de inscripción 326 y declarada como Entidad de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1980.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostenta y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio.

### MANIFIESTAN:

#### Primero:

Según lo dispuesto en el Art. 26.b) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales, a Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social", y según lo establecido en el Art. 27 de la citada ley, referido a las condiciones y requisitos a los que debe sujetarse la cesión de inmueble.

#### Segundo:

Que según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de agosto del año en curso, al punto 17º del orden del día:

- Se autoriza la cesión gratuita a la Entidad AFANAS El Puerto y Bahía, del local sito en el número 57 de la calle Santo Domingo.
- La cesión será pormenorizada en documento administrativo, convenio, que será elevado a Junta de Gobierno Local para su ratificación.

#### Tercero:

Entendiendo que el Ayuntamiento de Puerto Real, como órgano encargado de desarrollar las políticas de Participación Ciudadana en el municipio de Puerto Real, a través del Área de Atención Ciudadana, pretende conseguir la mayor promoción del

tejido asociativo, desarrollando una actuación tendente a la creación de una cultura participativa en beneficio de todos los ciudadanos de Puerto Real, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso.

Cuarto:

Que la Asociación AFANAS El Puerto y Bahía, reconocida como Entidad de Utilidad Pública, dedica su actividad a fines asistenciales, laborales, sociales, educativos y de promoción, de personas con discapacidad intelectual y menores en conflicto social, y de personas con alzheimer, ejerciendo la guarda, promoviendo y gestionando los Centros correspondientes a los menores, tanto con discapacidad intelectual, como sin discapacidad, así como realizando cursos de Formación Profesional Ocupacional.

Quinto:

Que ambas partes, y debido al especial carácter de esta entidad, han acordado reflejar en este documento una serie de compromisos encaminados a ir mejorando y clarificando la interrelación entre Ayuntamiento y la Asociación AFANAS El Puerto y Bahía.

Que teniendo en cuenta las manifestaciones anteriores, ambas partes coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de servicios dirigidos a la población, con objeto de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la utilización de instalaciones municipales, a tenor de las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** El Ayuntamiento de Puerto Real autoriza a la utilización de los espacios sito en calle Santo Domingo, 57, que se adjunta en el Anexo I (anotado en el asiento 190 del Inventario Consolidado de Bienes Municipales) a la Asociación AFANAS, El Puerto y Bahía, para la instalación de un "Centro de Atención Temprana", destinado a intervenir en los casos de niños que tienen necesidades de tratamiento especializado, tal como se recoge en la Memoria del Proyecto presentada como Anexo II.

El uso de los espacios estará condicionado al cumplimiento de dicha finalidad. La modificación de los estatutos actuales o el destino del bien inmueble objeto de cesión a un uso no previsto por este convenio, podrá ser causa de rescisión de este acuerdo.

**SEGUNDA:** No existirá contraprestación económica por parte de la Entidad hacia el Ayuntamiento de Puerto Real derivada de la cesión del local objeto de este convenio.

**TERCERA:** Serán de cuenta de la Asociación, los gastos ordinarios de funcionamiento del espacio que utilicen: seguro de responsabilidad civil/patrimonial, teléfono, mantenimiento, limpieza..., así como los gastos de suministros de agua y electricidad del edificio.

**CUARTA:** La Asociación no podrá efectuar obras de adaptación y mejora sin la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, y siempre que no afecten a la estructura de la instalación.

Los gastos derivados de las obras de adaptación, mejora y conservación del local objeto de cesión, correrán a cargo de la Entidad.

**QUINTA:** La Asociación tendrá prohibido la cesión del local objeto de este convenio a terceros.

**SEXTA:** El presente Convenio tiene una duración inicial de diez años, prorrogable por periodos sucesivos iguales, previa aceptación expresa de dichas prórrogas por parte del Ayuntamiento dentro del primer semestre del último año de cada periodo.

**SÉPTIMA:** Se establece la obligación de la entidad afectada de proporcionar al Ayuntamiento de Puerto Real una memoria anual de las actividades desarrolladas en el Centro, así como la programación prevista para el año que empieza.

**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito.
- b. Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c. Finalización del periodo de vigencia del presente convenio.
- d. El incumplimiento de los fines de la entidad.
- e. La extinción de la entidad.
- f. El uso indebido de las instalaciones
- g. No cumplir el reglamento de régimen interior de modo reiterado o grave.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Puerto Real a 23 de Noviembre de 2009



EL ALCALDE

D. José Antonio Barroso Toledo

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
AFANAS El Puerto y Bahía

Dña. Antonia García Morales



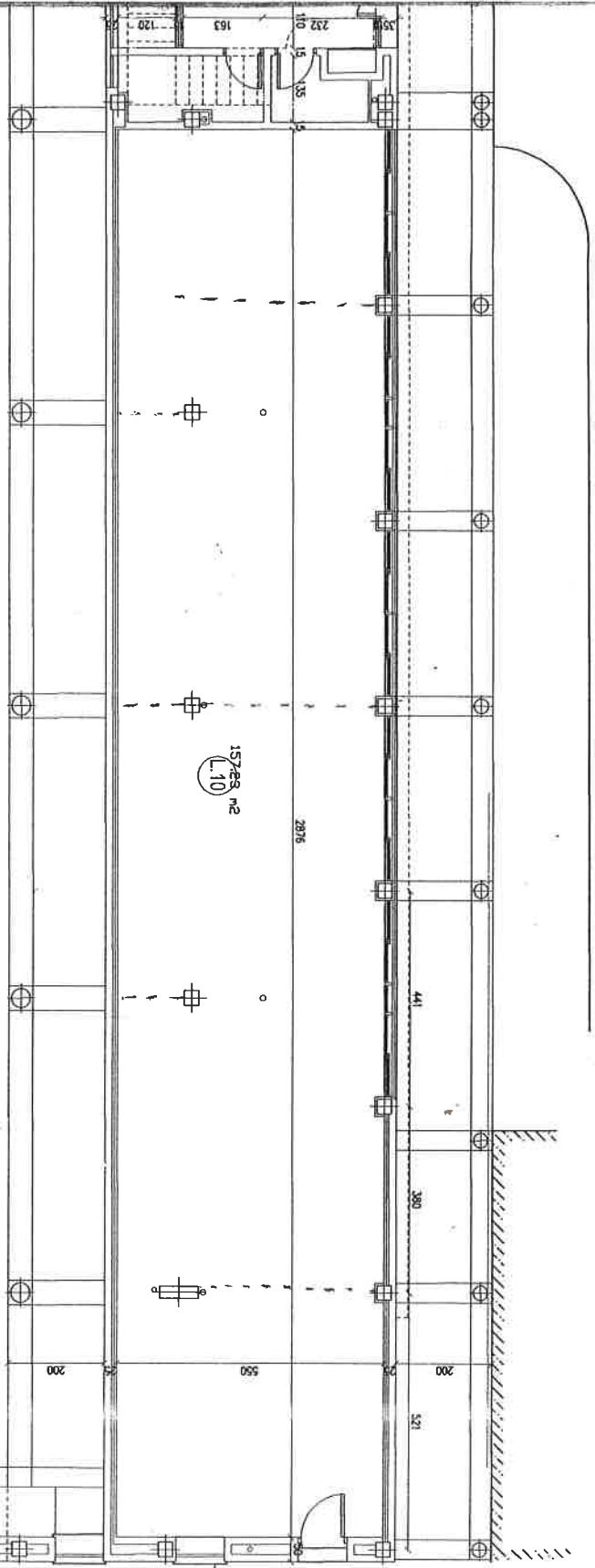
Ante mí,  
EL SECRETARIO ACC,

D. Manuel Eduardo Muriel Gallardo

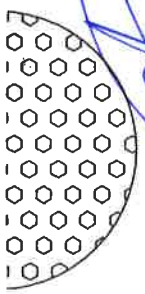
ANEXO I

CID 10

PUBLICO



*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

